Reyna de enquo no pondrá dos = Cartagena - frexa - la
mocha - Valle - Paraguay con comisión de sumd. fue
demanda con un mandato de la Real provisión de sumg.
y con prisión prestan auto hagan no solo los dhos Cnes.
y Villas la Capitulación que cada uno acude la Corona en
el Repartimto. de los dhos ocho mill ducados para que los
Gefes de hagan en Reyno con la guarda
y orden siguiente = en primer lugar que se haya de dar
la costa la Capitulación que hubiere entrado
de Virrey para arriba sea por cuenta de sumg.
la costa, de los efectos aplicados a dhos obras como
Capitulo que por dho mismo hay pachaca y coca
Costa de los Gefes militares y de la Cabaña
Gera de guarnicion y que cada año se mude
mud. para mayor aumento de dhas obras de que se haga
la Armada. Para que proceda de este medio general
Cabeza Militar Señor Josef de monclova Virrey
dhos reynos = Lic. Don Antonio Sonda de San Pedro = Un
de mi Mayordomo Gabriel Bravo
Para que haya cumplido efecto lo contenido en el
y dho Auto se comete por cargo del Mayordomo de Rentas
que haga despacho se remita con toda
diligencia y cuydado hoja a los Cnes. de Cartagena para
la Obras y Fuegos de dho Castillo, guarda de pon
de Chagres y en cada una de las dhas Cnes. y Villas
Castillo. que haya, dhos Capitanes, dhos Cnes. y dhos Cnes. con
mayor, ordinarios que los dhos Cnes. y dhos Cnes. con
Cnes. y guarden con diligencia contenido en
dha Provision Real para lo mismo cuanto y en que
Junio mill setecientos y ochenta y cinco años 1785
Con cuyos Cnes. y dhos Cnes. y ande Ayudar para la dha obra los
dhos Cnes. y dhos Cnes. Arriba Referidos en cumplimiento
de lo que manda por su Real provision de cuya
Cabt. copia Vanguardia dhos Gefes dhos Cnes. y dho
Auto Juez presente la mandan guarden cumplir y ejecutar